



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO POLICIAL "PACHACÚTEC" EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Grupo Parlamentario Cambio 21, a iniciativa de la Congresista de la República **ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 37°, 75° y 76°, del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley Siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO POLICIAL "PACHACÚTEC" EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Complejo Policial "Pachacútec" en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de garantizar la seguridad y el orden público en su ámbito de influencia.



ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA
Congresista de la República

JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA
Vocero Alterno
Grupo Parlamentario Cambio 21

Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

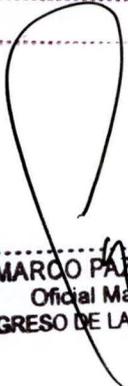
S. ECHEVARRÍA

295076/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de MARZO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3929 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. —

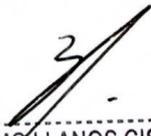


GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de Julio del 2019.

De conformidad con el inciso c) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República y según lo acordado por la Comisión Dictaminadora - ARCHÍVESE



GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor del
Congreso de la República

JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA
Congreso de la República

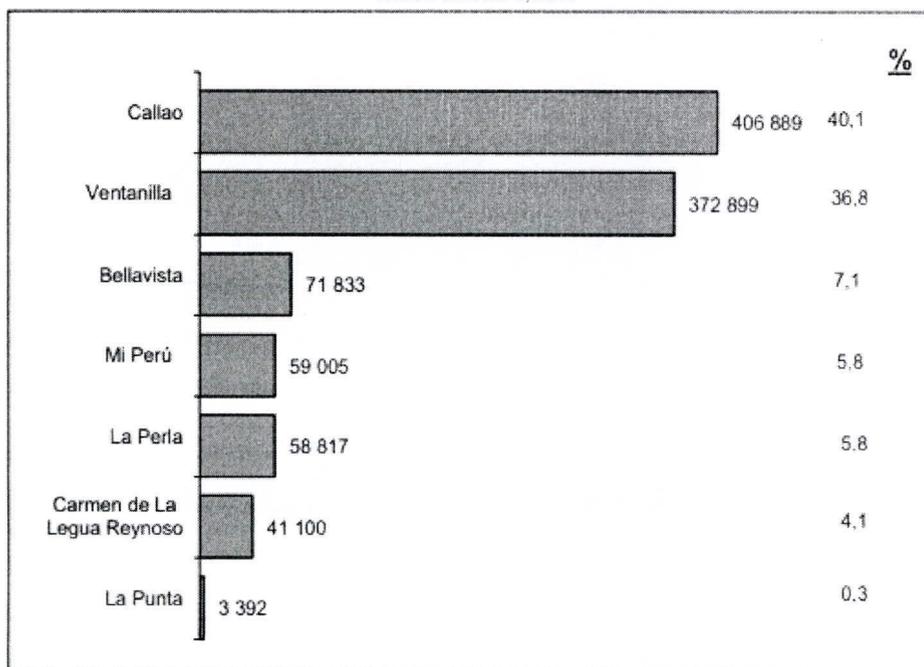
ESTHER SOUSA BUSTOS ESPINOZA
Congreso de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. La Provincia Constitucional del Callao es un territorio muy afectado por la inseguridad ciudadana y la violencia criminal. El distrito de Ventanilla no es ajeno a esta realidad, siendo un distrito pujante y emprendedor que en pocos años ha alcanzado una fuerte dinámica poblacional y económica. Tal vez por ello, la delincuencia ha tomado mayor presencia que es necesario atacar y enfrentar con decisión. La presente iniciativa legislativa pretende atender la creciente demanda social por seguridad y paz social en la población de Ventanilla, que se ubica en el segundo distrito más poblado de la provincia.

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: POBLACIÓN PROYECTADA, SEGÚN DISTRITO, 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, Según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015.

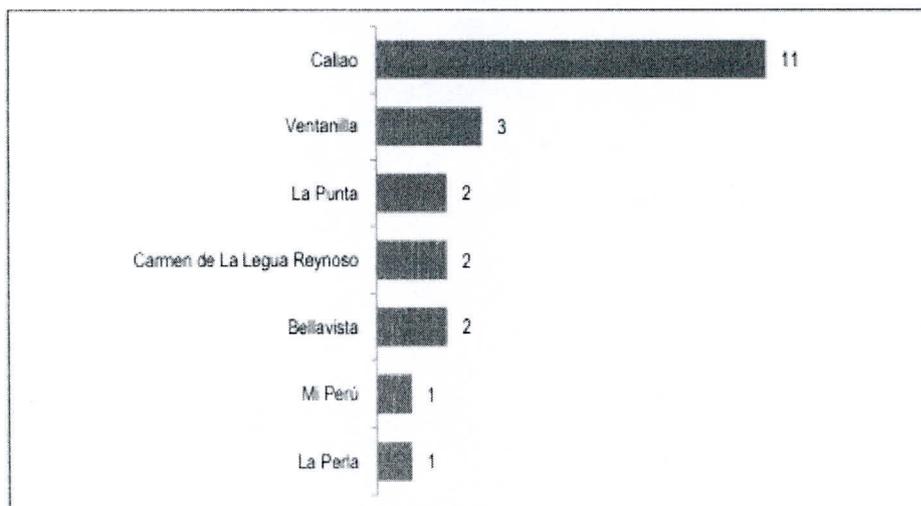
2. En el Callao la percepción de inseguridad se ha incrementado año tras año. Las estadísticas del INEI entre 2012 al 2015 registran un constante incremento de la percepción de inseguridad: desde 83,2% el 2012 al 90,4% el 2015.¹ En cuanto

¹ INEI. “Crecimiento Económico, Población, Características Sociales y Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao”. Lima, enero 2016. Pág. 141.

a la comisión de delitos, el mayor porcentaje lo tienen los delitos contra el patrimonio (72,5%), seguido de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (12,7%). En cuanto a la ubicación territorial de la comisión de la totalidad de delitos, en el 2014, de un total de 14,293 denuncias en la provincia, en el distrito del Callao se dieron 8,015 denuncias que representó un 56,1% del total, y Ventanilla ocupó el segundo lugar con un total de 2520 denuncias (17,6% del total). Y en lo referente a los delitos contra el patrimonio, en el Callao (Cercado) se dieron 6469 denuncias, mientras que Ventanilla tuvo 2024 denuncias.²

Uno de los temas que mejor expresa la verosimilitud de la percepción de inseguridad ciudadana es el número de comisarías funcionando en cada distrito de la provincia del Callao. En el Callao-Cercado funcionan 11 comisarías, mientras que en Ventanilla sólo funcionan 3; en La Punta, Carmen de la Legua y Bellavista hay 2, y en Mi Perú y La Perla 1 comisaría en cada una. Si tomamos el caso de Ventanilla, atendiendo al total de población (punto 1), vemos que cada comisaría atiende en promedio, a 124,300 personas. Es imposible, con esas cifras, que pueda darse un servicio efectivo y aceptado por la población.

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: NÚMERO DE COMISARÍAS, SEGÚN DISTRITO, 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Censo Nacional de Comisarías 2012-2015.

- Como se señala en el Proyecto de Ley 1636-2016-CR (de la misma autora del presente proyecto), la Provincia Constitucional del Callao cuenta con dos

² *Ibid*, pág. 151-153.

Distritos Fiscales: Callao y Ventanilla, y éste último comprende los módulos de Ancón, Santa Rosa y Mi Perú. Es menester destacar que en el Distrito Fiscal de Ventanilla se encuentra vigente el nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 959), el cual se ha implementado para todos los delitos desde el 10 de mayo del 2016³, aplicándose plazos perentorios para la investigación preliminar por parte de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público.

Respecto a la Policía Nacional del Perú, el ex-ministro Daniel Urresti anunció el 18 de noviembre de 2014, la construcción y pronta inauguración de una Comisaría Modelo en la zona de Pachacútec en el distrito de Ventanilla. El anuncio generó una enorme expectativa en los moradores de la zona y tuvo una amplia repercusión en los medios de comunicación dado el apoyo de la Embajada de Estados Unidos al proyecto⁴.



Ministro Urresti y embajador de EE. UU. inauguraron comisaría modelo en el Callao

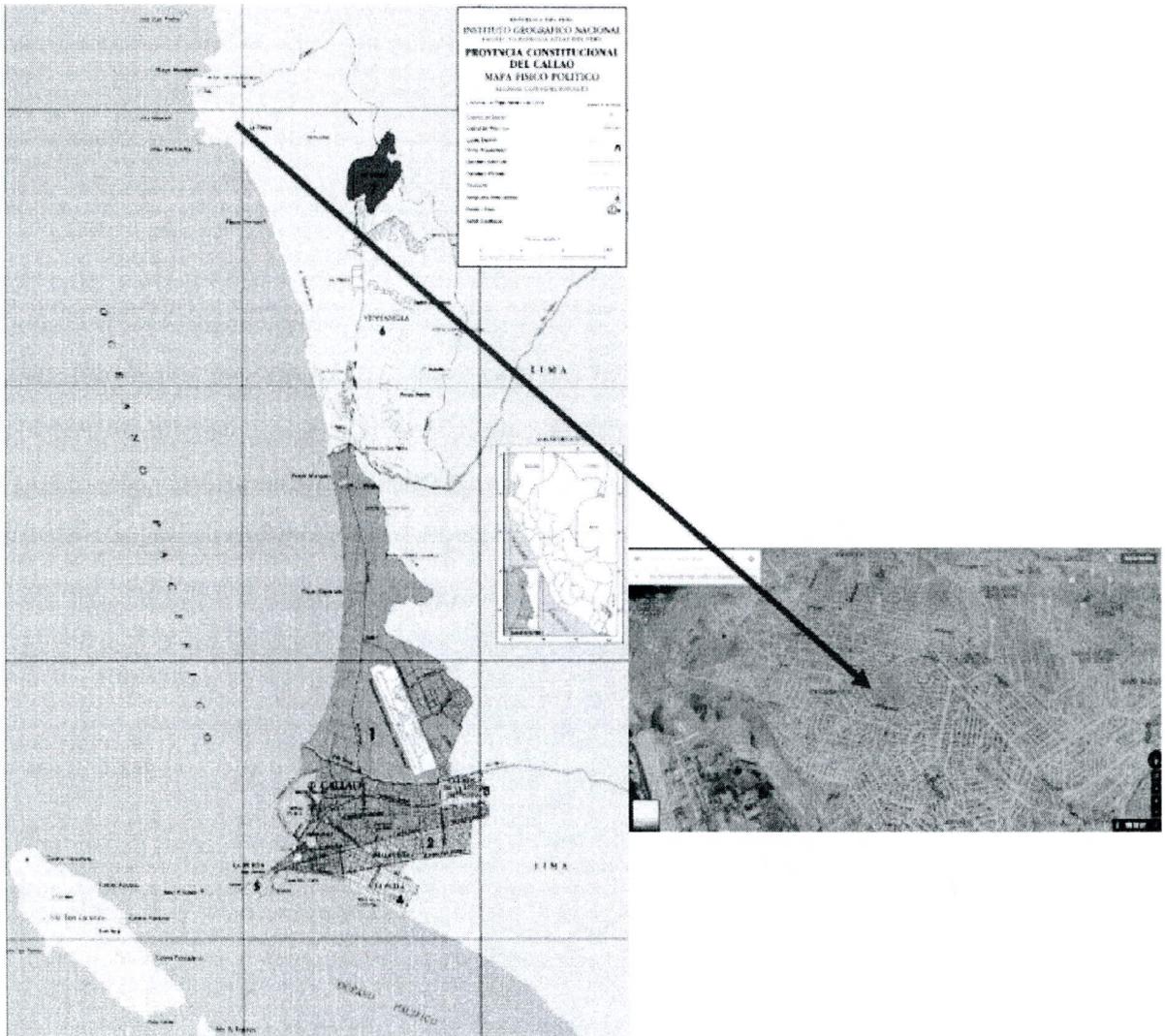


³ Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 046-2016-MP-FN-JFS.

⁴ Andina. “Ministro Urresti y embajador de EEUU inauguraron comisaría modelo en el Callao”. Edición del 18/11/2014. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-ministro-urresti-y-embajador-eeuu-inauguraron-comisaria-modelo-el-callao-532102.aspx>.

Lamentablemente, hasta la fecha sigue siendo una demanda insatisfecha.

- De acuerdo a la petición de los pobladores de Ventanilla, existe un local en el Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec”, que plantean se destine a la construcción del Complejo Policial. El Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” fue creado por el Decreto Supremo N° 010-88-VC del 04/07/1988, ubicado actualmente en el distrito de Ventanilla, y existe un amplio terreno asignado para la Plaza Cívica.



Dentro de ella, hay un terreno de 3,000 m², cuya titularidad recae en el Gobierno Regional del Callao, con los linderos siguientes: 50 metros lineales en frente y fondo, y 60 metros lineales a la izquierda y a la derecha. Así fluye del Certificado Literal de la SUNARP con Antecedente Registral P52011363: “Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Mz. A, Lote 2B



Sector Plaza y Equipamiento Distrita”. Fue inscrito el 04 de julio de 2017. El Ministerio del Interior, la PNP y el Gobierno Regional del Callao son las entidades que deberán coordinar la transferencia del terreno.

Zona Registral N° IX - Sede Lima

CERTIFICADO LITERAL

URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZA A LOTE 2B SECTOR PLAZA Y EQUIPAMIENTO
DISTRITAL
P52021471
OPTO LIMA PROV CALLAO DIST VENTANILLA

Uso: USOS ESPECIALES Situación: NO CARGO/RAV Estado: PARTIDA ACTIVA

Antecedente Registral: P52011363

Titular(es) Actual(es)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO S/D

Medidas y Colindancias Actuales:

TERRENO		Área: 3,000,000 M2	COLINDANCIA	
LINDEROS		MEDIDAS		
Delante		50,0000 ML	AV. PACHACUTEC IZQUIERDA	
Derecha		60,0000 ML	LOTE 2 (OTROS USOS)	
Izquierda		60,0000 ML	LOTE 2 (AREA REMANENTE)	
Fondo		50,0000 ML	LOTE 2 (AREA REMANENTE)	

Asiento(s) Registral(es)
PREDIOS:

1 INSCRIPCIÓN DE DESMEMBRACIÓN
Asiento de Presentación Nro. 2017-00937325 del 05/05/2017 a horas 11:20:16 AS: 05001
Registrador Público SEGURA VASQUEZ, SERGIO OBDINF
Fecha de Inscripción: 04/07/2017

Expediente(s) / Título(s) en Trámite:
No existe(n) título(s) pendiente(s).

El Registrador que suscribe deja constancia que la información transcrita en 2 página(s) corresponde literalmente al contenido de la partida registral que consta en los archivos de este registro.

Se expide el presente certificado a las 12:37:19 horas del día 20 de Febrero del 2019.

AN MARÍA JAUREGUI RIVAS
Cajero
Zona Registral N° IX - Sede Lima

20 FEB 2019 05
ENTREGADO
CAJA PUNTO DE VENTA

Oficina Registral: CALLAO

Publicidad N° : 2019-1305738 Derechos: S/ ***13.00 Cajero: JAUREGUI RIVAS, ANA MARIA Oficina Registral: CALLAO

Página 1 de 2

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROBLEMÁTICA

1. En la Constitución Política del Perú existe un bloque de constitucionalidad del bien jurídico “seguridad Ciudadana”. En su artículo 2°, numeral 22) establece que “*toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*”. Y en el numeral 24, inciso f) del mismo artículo defiende

el derecho a la libertad y a la seguridad personal. Por otro lado, el artículo 118° señala las atribuciones del Presidente de la República, y entre ellas se encuentran el de *“velar por el orden interno”* (numeral 4) y el de *“organizar, distribuir y disponer el empleo de la Policía Nacional”* (numeral 14). Finalmente, el artículo 197° encarga a las municipalidades *“brindar los servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú”*.

2. El Texto Único Ordenado de la Ley del Ministerio del Interior (Decreto Supremo 003-2004-IN), señala en su artículo 2° que *“el ámbito del Ministerio del Interior comprende las actividades relativas a la Función Policial”*, y en su artículo 26° que: *“la Dirección General de la Policía Nacional del Perú es la encargada de la administración, operación y disciplina de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las directivas recibidas de la Alta Dirección y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 del presente dispositivo legal”*.
3. Por su parte, el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala en su artículo 7°, numeral 8.3, que las Comisarías, como parte de su estructura orgánica, son Órganos Desconcentrados.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

1. Respecto al grupo social de interés, la norma se orienta a atender una demanda frecuente de seguridad policial y ciudadana por parte de la población de la zona. Existe el mayor afán de garantizar la seguridad de los niños, jóvenes y personas de tercera edad, que son las más vulnerables frente a los atracos, raqueteros, y en general, todo acto delictivo que aflige a los moradores.
2. Como impacto positivo, tenemos que la Policía Nacional logrará alcanzar la capacidad operativa suficiente para dar respuesta oportuna y eficiente en la lucha contra la delincuencia en la zona. No se aprecian impactos negativos.
3. El análisis realizado nos permite concluir que la propuesta planteada, de carácter declarativo, es pertinente y amerita su aprobación por el Congreso de la República. Debe tenerse en cuenta que su ejecución se hará dentro del presupuesto que se asigna al Ministerio del Interior. La provisión futura de los

fondos destinados para la construcción y funcionamiento del Complejo Policial en la Provincia Constitucional del Callao, se hará en coordinación con el Gobierno Regional del Callao.

4. La redacción final del articulado es la siguiente:

“Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Complejo Policial “Pachacútec” en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de garantizar la seguridad y el orden público en su ámbito de influencia”.

VÍNCULO CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y ACUERDO NACIONAL

La Agenda Legislativa es un instrumento de gestión del Congreso de la República, que busca fortalecer la función legislativa a partir del debate de los proyectos de ley priorizados por los Grupos Parlamentarios. Con relación a la Agenda Legislativa 2017-2018, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR, el proyecto se encuentra vinculado con el Objetivo de “Democracia y Estado de Derecho” – 7° Política de Estado: “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana”, y el Tema “Leyes de promoción del civismo y lucha contra la inseguridad ciudadana”.

Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, el proyecto se ubica en el Primer Objetivo del Acuerdo Nacional “Democracia y Estado de Derecho”, y se asocia con la 7° Política de Estado “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana”: El Estado garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia, y desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no implica modificación de ninguna norma legal vigente. Siendo de carácter declarativa, sus efectos son invocativos ante las autoridades respectivas.